

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

Resolución Exenta N° 20231610142

Chillán, 03 de Febrero de 2023

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
XVI REGIÓN DE ÑUBLE**

**SE PRONUNCIA SOBRE MEDIDA
PROVISIONAL**

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Regularización Ambiental y Ampliación del Plantel de Gallinas Ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced”, presentada por don Felipe Antonio Reyes Corvalán, con fecha 10 de noviembre de 2021.
2. La Resolución Exenta N° 68 de 29 de abril de 2021, por medio de la cual, la Dirección Regional Ñuble del SEA dispuso la realización de un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto “Regularización ambiental y ampliación del plantel de gallinas ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced”.
3. La Adenda de la DIA del Proyecto, presentada por el Titular con fecha 5 de diciembre de 2022.
4. La Resolución Exenta N° 2023160011 de fecha 13 de enero de 2023, dictada por la Dirección Regional de Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA Ñuble”), que dispuso la realización de un nuevo proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto “Regularización Ambiental y Ampliación del Plantel de Gallinas Ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced”, por modificaciones sustantivas a la DIA
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2 de fecha 26 de septiembre de 2018, de la Comisión de Evaluación Región de Ñuble, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha Comisión (en adelante “Resolución Exenta N° 2/2018”); y la Resolución RA 119046/300/2022 del 17 de octubre de 2022, que renueva nombramiento a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de noviembre de 2021 se presentó la DIA del Proyecto “Regularización Ambiental y Ampliación del Plantel de Gallinas Ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced” (en adelante el “Proyecto”), ante la Dirección Regional del SEA Ñuble.
2. Que, el inciso segundo del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, establece que, *“Si durante el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, ésta hubiese sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto, el organismo competente deberá abrir una nueva etapa de participación ciudadana, esta vez por diez días, período en el cual se suspenderá de pleno derecho el plazo de tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental. El Reglamento deberá precisar qué tipo de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, según el tipo de proyecto o actividad, serán consideradas como modificaciones sustantivas a los proyectos.”*
3. Que, con fecha 13 de enero de 2023 la Dirección Regional de Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA Ñuble”), dictó la Resolución Exenta N° 2023160011, que dispuso la realización de un nuevo proceso de participación ciudadana por modificaciones sustantivas en el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto “Regularización Ambiental y Ampliación del Plantel de Gallinas Ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced”, proceso que se encuentra abierto hasta el día 07 de febrero de 2023.
4. Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 19.880 establece que *“Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.*
5. Que, por su parte, el inciso cuarto de la norma referida dispone que *“No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados, o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes”*. En este sentido, del carácter y naturaleza de las medidas provisionales señaladas en el considerando anterior, no se advierten perjuicios de ninguna especie a los interesados, como tampoco violación de derechos amparados por las leyes.
6. Que, en el literal 1) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Región de Ñuble, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2/2018, ésta delega en la Secretaria de la Comisión, calidad que detenta la Directora Regional del SEA Ñuble, la atribución para adoptar medidas provisionales conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.
7. Que, en razón de lo anterior, y teniendo en consideración la contingencia de la Región de Ñuble producto de los incendios forestales y altas temperaturas, y con el objeto de resguardar a la población y de asegurar la eficacia del proceso de participación ciudadana, esta Dirección Regional estima que existen elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de decretar la medida provisional de suspensión de la evaluación ambiental del Proyecto.
8. Que, por los fundamentos expuestos,

SE RESUELVE:

1. **SUSPENDER** a contar del día **06 de febrero de 2023**, el proceso de participación ciudadana de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Regularización Ambiental y Ampliación del Plantel de Gallinas Ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced”**, presentado por Felipe Antonio Reyes Corvalán, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto administrativo, **hasta el día 17 de febrero de 2023**, luego de lo cual se REANUDARÁ el plazo del proceso de participación ciudadana de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 19.300.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección Regional de volver a suspender las actividades de PAC, en caso de que se mantengan las condiciones de contingencia regional producto de los incendios forestales y altas temperaturas en la Región de Ñuble.

2. **SUSPÉNDASE DE PLENO DERECHO** el plazo del procedimiento de evaluación ambiental de la DIA "Regularización Ambiental y Ampliación del Plantel de Gallinas Ponedoras del Fundo El Porvenir y Fundo La Merced" a contar del día 06 de febrero de 2023 y mientras dure el proceso de participación ciudadana.
3. Publíquese este acto en el expediente electrónico del Proyecto.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

KRE

Adj. lo indicado

Distribución:

- Felipe Antonio Reyes Corvalan (Titular)
- Gabriela Estefany Miño Velasco (SERNAGEOMIN, Zona Sur)
- Erwin Brevis Vergara (Consejo de Monumentos Nacionales)
- Luis Alberto Penchuleo Morales (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena)
- Benjamín Eyzaguirre Del Real (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura)
- Verónica Soledad Vergara Soto (Superintendencia de Servicios Sanitarios)
- Juan Salvador Ramírez Nova (CONAF, Región de Ñuble)
- Marcelo Adolfo Godoy Toro (DGA, Región de Ñuble)
- Patricio Felipe Herrera Sepúlveda (Dirección de Vialidad, Región de Ñuble)
- Claudia Alvarez Rocha (Dirección Regional de Aeropuertos, Región de Ñuble)
- Gustavo Javier Méndez Labra (DOH, Región de Ñuble)
- Oscar Manuel Crisóstomo Llanos (Gobierno Regional, Región de Ñuble)
- Williams Gastón Suazo Soto (Ilustre Municipalidad de San Carlos)
- Gloria Isabel Cuevas Cerda (SAG, Región de Ñuble)
- Víctor Manuel Pérez Ortega (SEC, Región de Ñuble)
- César Alejandro Rodríguez Alarcón (SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble)
- Rodrigo Cid Cárdenas (SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble)
- Marta Magdalena Carvajal Aguirre (SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble)
- Ricardo Ignacio León Cifuentes (SEREMI de Energía, Región de Ñuble)
- Gonzalo Alejandro Toledo Gutiérrez (SEREMI de Salud, Región de Ñuble)
- Javier Alfonso Isla Figueroa (SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble)

- Antonio Eduardo Marchant Mass (SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble)
- Mario Alcides Rivas Peña (SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble)
- PAULO JAVIER DE LA FUENTE PAREDES (SEREMI MOP, Región de Ñuble)
- Marcela Antonieta Rodríguez Medina (Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble)

C/c:

- Oficina de Partes



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 03-02-2023 17:02:40:222 UTC -03:00
- Firmado por: Any Riveros Aliaga Fecha-Hora: 03-02-2023 17:02:42:234 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/02/03/a76f28ff0c55e0d957fb2040d9a2872f40da>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)